



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**MARIANO DÁMASO BERAÚN**

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077-2025-MD-MDB-LP

Las Palmas, 21 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO

VISTO:

El PROVEIDO de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por el Gerencia Municipal, el Informe N° 001-2025-, suscrito por (E) UNIDAD DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES, ASUNTO: **Presenta la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual y Gestión de Inversiones 2026-2028, de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, con la finalidad de ser aprobado mediante acto resolutivo, y;**

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; posteriormente, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante el TUO del Decreto Legislativo N° 1252);

Que, el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252 establece que la fase de Programación Multianual de Inversiones del ciclo de inversión consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. El citado literal precisa asimismo, que dicha programación se elabora en función de los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, estableciendo metas para el logro de dichos objetivos que permitan evaluar el avance respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y la rendición de cuentas;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, denominada “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y modificatorias, (en adelante la Directiva General), dispone que la programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**MARIANO DÁMASO BERAÚN**



presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI;

Que el artículo 12 del párrafo 12.2 La OPMI de cada Sector, GR y GL, según corresponda, elabora el **diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios**. En el caso de los Sectores, el diagnóstico comprende el ámbito de su responsabilidad funcional; en el caso de los GR y GL, el diagnóstico se efectúa dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial. Para tal efecto, la OPMI coordina con las UF y UEI, así como con los órganos de la entidad que generen o sistematicen datos administrativos o información que se relacione con el cálculo de las brechas, cuando corresponda, según los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI.



Que el ARTÍCULO 15: **Priorización De La Cartera De Inversiones Del PMI**; Numeral 15.1, determina lo siguiente: La OPMI Teniendo En Cuenta Los Criterios De Priorización Aprobados, Selecciona Y Prioriza Las Inversiones A Ser Financiadas Total O Parcialmente Con Fondos Públicos Para Su Inclusión En El PMI.

Que el ARTÍCULO 14: **CONSIDERACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PMI**, Numeral 14.1, determina lo siguiente: La Elaboración De La Cartera De Inversiones Del PMI Tiene Como Objetivo La Selección De Las Inversiones A Ser Financiadas Total O Parcialmente Con Fondos Públicos Necesarias Para Alcanzar Las Metas De Producto Establecidas Para El Logro De Los Objetivos Priorizados Y Los Indicadores De Resultado Respecto Al Cierre De Brechas.

Que, mediante Informe N° 001-2025-OPMI/MD-MDB-LP, suscrito por el Encargado de la OPMI de la Entidad, solicitando aprobación de la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual y Gestión de Inversiones 2026-2028, de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, remitiendo el siguiente cuadro de criterios de priorización:

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual y Gestión de Inversiones 2026-2028, de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, conforme al anexo "Programación Multianual de Inversiones 2026-2028", en atención al Informe N° 001-2025-OPMI/MD-MDB-LP, el cual consta de 08 folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. - DEJAR**, sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución, y a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN LAS PALMAS  
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO  
ALCALDE